



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 363 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 Septiembre de 2022.

**VISTO:**

Oficio N° 240-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 15 de julio del 2022, MAD: 06622127; Informe de Vacaciones; Solicitud de pago de vacaciones de fecha 12 de julio del 2022, MAD: 6616402 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”.

Que, además, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece que “**Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo**”.

Que, mediante Solicitud de fecha 08 de julio 2022, el Señor Ing. LUIS GUERRA CASTILLO, **solicita pago de vacaciones truncas y no gozadas**.

Que, mediante Oficio N° 240-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 15 de julio del 2022, MAD: 06622127 el coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio solicita la proyección de resolución correspondiente respecto al pago de compensación vacacional del Ing. JORGE L. GUERRA CASTILLO, adjuntando para ello el Informe de Vacaciones suscrita por la Encargada de Licencias y Remuneraciones, señora Flor de María Muñoz Torres, en la que se detalla lo siguiente:

Apellidos	: GUERRA CASTILLO.
Nombres	: JORGE LUIS.
Condición laboral	: Designado.
Cargo	: Director De Programa Sectorial II-F-4.
Ubicación	: Agencia Agraria Cajabamba.
Fecha de Ingreso	: 14 de Enero 2019.
Término de Designación	: 01.02.2020.
Haber mensual	: S/ 999.11
Compensación Vacacional	: 01 mes 16 días.
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>: S/ 1,032.41</b>

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 25224, es beneficio de los funcionarios y servidores públicos la Compensación Por Tiempo de Servicios, que se otorga al momento del cese por el importe de 50% del haber básico para los servicios con menos de 20 años, o de un haber básico, para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 363 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 Septiembre de 2022.

mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios;

Que, el artículo N<sup>o</sup> 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 005-90- PCM, señala:

*“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso físico de vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos padres o hermanos”*

Que, el derecho al pago por compensación vacacional se encuentra regulado en el artículo 104° del Decreto Supremo N<sup>o</sup> 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; que establece: *“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas parte”*; en concordancia con el Decreto de Urgencia N<sup>o</sup> 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, vigente a partir del 28 de diciembre de 2019, reglamentado mediante el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 420-2019-EF, vigente a partir del 2 de enero de 2020, donde se establecen nuevas reglas y montos para el pago de beneficios sociales, entre otros, el pago de compensación vacacional de los servidores al servicio del Estado.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N<sup>o</sup> 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N<sup>o</sup> 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 276, Decreto Supremo N<sup>o</sup> 005-90-PCM Decreto de Urgencia N<sup>o</sup> 038-2019, Decreto Supremo N<sup>o</sup> 005-90-PCM, Decreto Supremo N<sup>o</sup> 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N<sup>o</sup> 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - OTORGAR** por única vez a **GUERRA CASTILLO JORGE LUIS**, exdirector de la Agencia Agraria Cajabamba-Cajamarca, el monto de Un mil treinta y dos con 41/100 soles (S/ 1,032.41) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 363 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 Septiembre de 2022.

ex servidor **GUERRA CASTILLO JORGE LUIS**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **GUERRA CASTILLO JORGE LUIS**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

**Artículo Cuarto.** – DEVOLVER los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **GUERRA CASTILLO JORGE LUIS**.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera*  
DIRECTORA

C.c.  
Archivo.